

INFORME SECRETARIAL. 2 de junio de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el **12 Y EL 23 DE ABRIL DE 2021**, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdos CSCUA21-23 Y CSCUA21-26 de 2021. Sírvase proveer.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito Funza - Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO-252863103001-2021-00019-00
DEMANDANTE: BIENES Y COMERCIO S.A
diego@reincar.com.co
DEMANDADO: GRUPO MIS S.A.S.

Revisado el expediente se observa que el extremo demandante no radicó memorial alguno donde diera cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de fecha 27 de abril de 2021 dentro del término legal; así las cosas y de conformidad a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO- promovida por BIENES Y COMERCIO S.A. contra GRUPO MIS S.A.S.

SEGUNDO: DISPONER el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente demanda digital, previa desanotación en los radicadores, conforme a lo señalado en la parte considerativa de esta decisión.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE